



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El crecimiento constante de nuestro cantón, avanza a la par que la sociedad en su conjunto, permanece en continua evolución, dado a las múltiples necesidades y requerimientos obligatorios para su convivencia y desarrollo de sus necesidades.

Una de las variantes para este constante crecimiento, es sin lugar a duda la gran oferta y demanda urbanística que se ha desarrollado en nuestro cantón y sus parroquias, razón por la cual se hace necesario, crear alternativas de solución, a objeto de procurar el desarrollo amónico y organizado de nuestra población y garantizar el derecho al buen vivir ciudadano, consagrado en la Carta Fundamental de nuestro País.

Si bien es cierto la finalidad de la creación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** fue normada para viabilizar las condiciones de vulnerabilidad en la parroquia San José de Morona, puesto que muchas familias se han visto obligadas a constituirse en asentamientos irregulares o han sido presa fácil de los negociantes de tierras.

Entre los desafíos que tiene el Gad Municipal de Tiwintza en esta materia se encuentra buscar la manera de legalizar los títulos de propiedad individuales de los diferentes beneficiarios de los asentamientos humanos ya consolidados, y con ello, establecer una mejor calidad de vida, articulando una disminución del riesgo, evaluando y modernizando infraestructuras y velando por la integridad de los habitantes que acceden a tal legalización.

En tal virtud se cree conveniente y urgente presentar la Tercera Reforma a la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA”** para que esta a su vez sea analizada por el órgano rector para su posterior aprobación y publicación según



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

como manda la norma en razón de que con la ordenanza y sus dos (2) primera y segunda reforma habido una serie de requisitos que con la normativa legal vigente y de conformidad con la Ley de Simplificación de documentos se han previsto y que actualmente no son necesarios, de igual manera al existir un informe que obedece al alto índice de falta de empleo, recursos e ingresos económicos de los beneficiarios, se considera pertinente otorgar beneficios y facilidades en la tramitación de las adjudicaciones al amparo de la presente reforma a la ordenanza y demás leyes conexas.

Por ello y de conformidad con lo establecido El **CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRLIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA,**

### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 2, en concordancia con el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos municipales sin perjuicio de otras que determine la ley, tendrá la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que,** de conformidad al Capítulo segundo, Derechos del buen vivir, Sección segunda Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

**Que,** el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que,** el Código Orgánico Integral Penal COIP en su artículo 201 establece: "Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras. - La persona que para obtener provecho propio o de terceros, promueva u organice la ocupación o asentamiento ilegal en terrenos ajenos, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. El máximo de la pena se impondrá a la persona que sin contar con las autorizaciones administrativas necesarias de fraccionamiento de un predio urbano o rural ofrezca en venta lotes o parcelas de terreno del predio y reciba del público, directa o indirectamente, dinero o cualquier otro bien de su patrimonio. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

con la extinción y multa de cien a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general”.

**Que**, según lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Municipales podrán, en uso de las facultades legislativas crear y reformar ordenanzas municipales;

En uso de sus atribuciones concedidas en la Ley,

### EXPIDE:

La Tercera Reforma a la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA”**.

**Art. 1.-** Sustitúyase y Agréguese del Artículo 28.- Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSE DE MORONA DEL CANTON TIWINTZA** el siguiente texto:

Después de la frase “predios en el área urbana y rural” sustitúyase la palabra **“del”** por la palabra **“de”**.

Después de la frase “a favor de los copropietarios en función de lote establecido por la municipalidad,” agréguese el siguiente texto **“la Resolución de Adjudicación de los predios en el área urbana y rural de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José de Morona del Cantón Tiwintza estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal”**.

**Art. 2.-** Sustitúyase el texto del Art. 33.- Tramite personal de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICION Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DE EXPANSION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSE DE MORONA DEL CANTON TIWINTZA** por el siguiente texto que se detalla a continuación:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

### **Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales y sus beneficiarios.-**

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos de dominio privado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza y como beneficiarios se reconocerán a las personas, sea ésta natural o jurídica, que tenga la posesión de un bien inmueble con el ánimo de señor o dueño de forma pacífica, tranquila, publica e ininterrumpida, por al menos cinco (5) años y quien deberá realizar el trámite de adjudicación de manera personal, excepcionalmente en el caso de impedimento físico, podrá mediante poder especial, un mandatario realizar las gestiones correspondientes, siempre que dicho documento se encuentre vigente a la fecha de presentar la solicitud.

Téngase en cuenta que el tiempo de posesión se considerarán desde que la persona que solicite la adjudicación haya cumplido su mayoría de edad (18 años).

**Casos especiales.** - Excepcionalmente se reconocerá como poseionario a las personas que no cumplan con la condición de ser mayores de edad en los siguientes casos:

1. Cuando el poseionario que consta en los censos municipales haya fallecido y el predio quede a favor de sus hijos menores de edad, con un tutor.
2. Cuando los poseionarios se hayan divorciado o separado y renuncien al derecho de posesión a favor de sus hijos menores de edad.

**Art. 3.-** Reemplácese el Artículo 34.- Requisitos de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA**, así como también el Art 4 de la Primera Reforma y el Art 7.- Tramite Personal de la Segunda Reforma por el siguiente texto que se detalla a continuación:

**Requisitos:** Al trámite de adjudicación se deberá acompañar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad del GADM Tiwintza (en el formato entregado por el GAD Municipal)
2. En el caso de Personas Naturales copia a color de la cedula de identidad y certificado de votación actualizado del/la interesado/a, cónyuge o pareja en unión de hecho.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

3. En el caso de Personas Jurídicas copia a color del RUC, cedula de ciudadanía y certificado de votación actualizado, copia a color del nombramiento debidamente registrado o inscrito del Representante Legal.
4. Certificado de No Adeudar al Municipio.
5. En caso de predios con registro de catastro municipal, presentar el comprobante del pago del impuesto del predio a titularizarse.
6. Formulario emitido por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial que contendrá la siguiente información:
  - Datos personales y números de cedula consignados de todos los colindantes del predio.
  - Firma de constancia de los colindantes del predio.
  - El presente documento servirá como constancia de linderos y notificación de inicio del proceso de legalización del predio, una vez llenado el formulario deberá ser avalado por el Teniente Político.
7. Certificado de Avalúos y Catastros.
8. Declaración Juramentada realizada ante Notario que deberá incluir lo siguiente: Constancia del tiempo de posesión con un mínimo cinco (5) años, la indicación del modo como ha obtenido la posesión del predio, así como las mejoras introducidas; declaración en la que se afirme que con respecto a dicho predio no existe controversia ni conflicto sobre la posesión o dominio; declaración de que la adjudicación no supone fraccionamiento, división ni desmembración de otro predio. Se declarará además que no se está en posesión de otro predio dentro del mismo sector a ser regularizado y que tampoco ha obtenido algún predio en otro sector intervenido mediante este procedimiento en calidad de beneficiario por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza o la SSTR. Así mismo se declarará aceptar el compromiso de pagar del valor de la tierra en los plazos y forma establecidos en el acuerdo de pago, también que se conoce la normativa vigente para este procedimiento y se asume las consecuencias administrativas, civiles o penales sobre los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones de terceros que se presentaren sobre este proceso.
9. Plano de levantamiento planimétrico geo referenciado e informe de linderación del lote aprobado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, que cumplirá las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (Ubicación exacta, área total, linderos, dimensiones y colindantes). La singularización debe guardar total conformidad con la información constante en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para la zona.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

10. Certificado del Departamento Financiero sobre la cancelación o suscripción del acta de convenio de pago por el predio adjudicado.
11. En caso de existir posesión mediante cualquier otra forma de adquisición permitida por la normativa legal vigente la persona natural deberá presentar la documentación que le respalde y/o certifique debidamente notariada, se elaboraran los informes técnico y jurídico, los cuales pasaran a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis e informe, para luego ser enviado al Consejo Municipal para su conocimiento y resolución.

**Art. 4.-** Sustitúyase el texto del Artículo 47 de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** por el siguiente texto que se detalla a continuación:

**Convenio de Pago.** - A petición de parte el beneficiario podrá solicitar a la máxima autoridad del GAD Municipal de Tiwintza, se le concedan facilidades de pago como como una modalidad de acogimiento a la adjudicación mediante crédito, para esto se suscribirá un convenio de pago hasta por dos años (2) según el monto del convenio de conformidad con la siguiente tabla:

MONTO DEL CONVENIO USD	TIEMPO / AÑOS
150 a 239.99	1 año
240 a 479.99	1 año 6 meses
> 480	2 años

En todos los casos la primera cuota que se deberá cancelar será del 20% del monto del convenio suscrito, de acuerdo a lo que determina los artículos 152 numeral 3 y 153 del Código Tributario en vigencia.

El convenio de pago figurará como requisito habilitante para el trámite de adjudicación, el mismo que deberá estar suscrito por el beneficiario o su apoderado, un funcionario que estese a cargo de la Dirección General Financiera y la máxima autoridad del GAD Municipal de Tiwintza.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

En el caso que el beneficiario se acoja a esta modalidad de adquisición el predio adjudicado se gravara con hipoteca y prohibición de enajenar, hasta que el beneficiario cubra la totalidad de la obligación.

En el caso que el beneficiario incumpla con las obligaciones de pago de manera concurrente y hasta en tres pagos de los dividendos, la Dirección General Financiera iniciara de forma directa el proceso de coactiva, habiendo previamente advertido al posesionario beneficiario de la Resolución de la aplicación de la cláusula de la revocatoria de dicha Resolución amparado en lo que establece la presente Ordenanza.

A la Resolución Administrativa se acompañará la Tabla de Amortización, adjuntando la copia de cédula y del cónyuge o conviviente (si lo tuviere).

**Art. 5.-** Reemplácese el Artículo 13.- Forma de Pago de la Primera Reforma de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** así como también el Art 5.- Forma de Pago de la Segunda Reforma de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** por el siguiente texto que se detalla a continuación:

**Forma de Pago:** La cancelación por concepto de la adjudicación de los predios por parte del beneficiario podrá hacerlo de contado en moneda de curso legal o pactado hasta 2 años plazo de conformidad con lo que determina el Art 4 de esta reforma.

**Art. 6.-** Reemplácese el Artículo 18.- Caducidad del Proceso de la Primera Reforma de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** por el siguiente texto que se detalla a continuación:

**Caducidad del proceso.** El proceso de legalización caducará por abandono una vez cumplido 180 días hábiles, contados desde la sanción de la presente reforma de ordenanza y los bienes de que se traten pasarán al dominio del GAD Municipal automáticamente previa notificación



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

con 30 días plazo de antelación a los beneficiarios que consten en el censo municipal, notificación que se hará por intermedio del Notificador del GAD Municipal de Tiwintza a través de un cartel ubicado en un lugar de mayor concurrencia donde se encuentre el bien, cumplido el plazo el Secretario General del Concejo Municipal emitirá la Resolución de Adjudicación a nombre del GAD Municipal para su correspondiente registro.

En cuanto a los valores adeudados sobre los predios adjudicados de esta forma a favor del GAD Municipal, estos títulos de crédito se darán de baja mediante Resolución, con esto se dará por terminado el proceso de regularización determinado por esta ordenanza y sus reformas.

En el mérito caso de haber interesados en adjudicarse los predios que terminado el periodo de adjudicación hayan pasado a favor del GAD Municipal, se aplicará el procedimiento que determina la Ordenanza de bienes mostrencos.

**Art. 7.-** Agréguese a las Disposiciones Generales de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** la siguiente con el texto:

Los expedientes que fueron ingresados antes de la aprobación de la presente reforma a la ordenanza, serán revisados, actualizados y convalidados de ser el caso, para que continúen con el presente procedimiento de adjudicación, cumpliendo con los nuevos requisitos establecidos en la presente reforma de ordenanza.

**Art. 8.-** Agréguese a las Disposiciones Generales de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** la siguiente con el texto:

De conformidad con la presente reforma el **Certificado de Asignación** que con la ordenanza y reformas anteriores se mantenía vigente como requisito para el trámite de adjudicación, esta se excluye completamente como documento habilitante, puesto que para la verificación de los beneficiarios a las adjudicaciones únicamente se estará a los que consten en la lista establecida, verificada y aprobada por el Consejo Cantonal, lista que una vez aprobada será puesta a conocimiento de los beneficiarios por parte del Notificador del GAD Municipal de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Tiwintza a través de un cartel ubicado en un lugar de mayor concurrencia donde se encuentre el bien, para que de esta manera los beneficiarios inicien el trámite de adjudicación a la brevedad posible respetando los términos y plazos establecidos.

**Art. 9.-** Agréguese a las Disposiciones Generales de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** la siguiente con el texto:

Esta ordenanza es aplicable para todos los asentamientos humanos consolidados de interés social que se encuentren ocupando terrenos de propiedad municipal, en las áreas urbanas y rurales de expansión urbana de la cabecera cantonal y la cabecera parroquial, que cuenten con su respectivo plan de ordenamiento territorial aprobado por la el GAD Municipal de Tiwintza. A fin de comprobar la posesión de quien lo alegue, la entidad verificará que se encuentre registrado en el censo socio-económico, posteriormente con una inspección de campo que estará a cargo del Topógrafo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial quien verificará la calidad de posesionarios de buena fe, el tiempo mínimo de posesión, cabida, linderos, la categorización y presencia de conflictos.

**Art. 10.-** Agréguese a las Disposiciones Generales de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** la siguiente con el texto:

En el caso de inmuebles que conste en el censo municipal a favor de persona natural o jurídica como beneficiarios, y que por cualquier razón soliciten el cambio de poseionario bajo cualquier modalidad de adquisición siempre y cuando los nuevos presuntos propietarios presenten documento legal y notariado, el beneficio de los subsidios establecidos se aplicara de acuerdo a lo que determine la presente reforma de ordenanza sobre el valor del predio, así, como todos los gastos administrativos que incurran su adjudicación. En ningún caso se permitirá un tercer cambio de poseionario.

Cuando un bien inmueble municipal conste en el censo socio-económico a nombre de una persona natural o jurídica y se verifique que el censado no ha hecho posesión la máxima autoridad institucional deberá revertirlo a favor de la entidad municipal pudiendo estos predios ser objeto de venta mediante la Ordenanza de Bienes Mostrencos o a su vez utilizar



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

los predios para reubicar aquellas personas beneficiarias en el censo socio-económico que hayan sido afectadas por el plan de ordenamiento territorial.

**Art. 11.-** Sustitúyase la Disposición General Única. - Integración o Unificación de Lotes de la Segunda Reforma de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** por el siguiente texto que se transcribe a continuación:

**Integración o Unificación de Lotes.** - Es potestad del GAD Municipal de Tiwintza, en concordancia con el Ordenamiento Territorial integrar o unificar dos o más lotes de terrenos contiguos y del mismo poseionario en uno de mayor extensión que cumpla con la norma e instrumentos técnicos, la categorización a considerarse para este lote unificado será la más favorable al poseionario.

Así mismo en caso de existir posesión mediante compraventas u otro tipo de adquisición de derechos sobre los predios dentro de la presente ordenanza, y que de la unificación este predio de mayor extensión sobrepase el área total máxima de adjudicación ya aprobada en la ordenanza, se elaboraran los informes técnico y jurídico, los cuales pasaran a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis e informe, para luego ser enviado al Consejo Municipal para su conocimiento y Resolución.

**Art. 12.-** Suprímase la Disposición Transitoria Única. - Vigencia de la Segunda Reforma a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA.**

**Art. 13.-** Agréguese una Disposición **Transitoria Primera.**

De conformidad con el informe emitido por el **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL** del GAD Municipal de Tiwintza de los barrios Amazonas, Libertad, Kakaram, Meset y Kirup donde se considera al efecto la real capacidad de pago y la condición socio-económica de los beneficiarios, se establece la pertinencia de aplicar el cobro del 3% del avalúo catastral del terreno actualizado a la fecha de adjudicación; así mismo se considera la gratuidad en



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

cuanto al servicio del Levantamiento Planimétrico y la emisión del certificado de avalúos y catastros requisito necesario para la inscripción de las adjudicaciones prediales.

Este subsidio establecido en la presente reforma, tendrá una vigencia de 180 días hábiles, contados desde la sanción de la presente reforma de ordenanza; a partir de dicha fecha la entidad municipal no otorgará subsidio alguno en cuanto a los valores generados por adjudicación de predios municipales y se estará de conformidad con lo que establece el Art. 6 de la presente reforma de ordenanza.

### **Art. 14.-** Agréguese una Disposición **Transitoria Segunda**.

La presente reforma de ordenanza y sus beneficios se extenderá aquellos posecionarios que mantengan realizados convenios de pago con el GAD Municipal de Tiwintza siempre y cuando que, revisado los índices de la base de datos que reposan en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de Tiwintza no consten inscritos la adjudicación municipal a su favor.

Se acordaran nuevos convenios de pago acogiendo a los beneficios previstos en esta reforma de ordenanza.

Así mismo los beneficios previstos en esta reforma de ordenanza, se extenderán a todos aquellos posecionarios que se encuentren realizando trámites de legalización de sus predios que no hayan concluido con el proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de Tiwintza.

### **Art. 15.-** Agréguese una Disposición **Reformatoria y Derogatoria**, que contendrá el siguiente texto:

Quedan vigentes las disposiciones que no se opongan a la presente reforma y que se encuentren contenidas en la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA** y sus posteriores reformas contenidas en la Primera Reforma a la Ordenanza, sancionada el 17 de diciembre de 2019 y la Segunda Reforma contenida en la Ordenanza, sancionada el 24 de junio de 2022.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Las reformas realizadas por esta Ordenanza, entrarán en vigencia una vez que se cumpla los preceptos establecidos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, a los 12 días del mes de enero del 2024.



Sr. Kleber Antich

**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
TIWINTZA**



Abg. Fabricio Balladares Medina

**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** "LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA. ", fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones ordinarias realizadas el 28 de noviembre del 2023 y 21 de noviembre del 2023 y socializada el día jueves 11 de enero del 2024, de todo lo cual doy fe .

Abg. Fabricio Balladares Medina  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TIWINTZA**



07-3702-205  
Calle Soldado Monge  
Santiago - Morona Santiago Ecuador  
alcalde@tiwintza.gob.ec www.tiwintza.gob.ec

*Juntas por ti*  
**TIWINTZA**  
Kleber Antich  
Administración 2023 - 2027



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.-** Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA.”**. PROMÚLGUESE Santiago, 12 de enero del 2024.

  
Sr. Kleber Antich

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
TIWINTZA**



**CERTIFICACIÓN.** - Proveyó y firmó **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PREDIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE MORONA DEL CANTÓN TIWINTZA.”** que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 12 de enero del 2024., y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del 15 de enero del 2024.

  
Abg. Fabricio Balladares Medina

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TIWINTZA**



07-3702-205  
Calle Soldado Monge  
Santiago - Morona Santiago Ecuador  
alcalde@tiwintza.gob.ec [www.tiwintza.gob.ec](http://www.tiwintza.gob.ec)

*Juntos por ti*  
**TIWINTZA**  
Kleber Antich  
Administración 2023 - 2027